

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

#### EXPONEN

Primero.—El artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Que la Comisión General para la Formación Continua, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los planes de Formación Continua.

Tercero.—La disposición adicional decimosexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996, articulan la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996.

Cuarto.—Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Aragón, y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el Acuerdo de Gestión para 1999.

Quinto.—Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16 capítulo V del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996 y en el presente Convenio de Colaboración.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Aragón representada por la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera.—El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 2617/1996, de 20 de diciembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 67.768.300 pesetas. A la Entidad Promotora designada por la Comunidad Autónoma de Aragón se transferirá dentro del citado importe, la cantidad correspondiente al desarrollo del Plan de Formación Continua aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16 capítulo V del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Cuarta.—La entidad promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta.—La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta.—El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima.—De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.—La Comunidad Autónoma de Aragón acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 1999.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Administraciones Públicas, excelentísimo señor don Ángel Acebes Paniagua.—El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma de Aragón, excelentísimo señor don Manuel Giménez Abad.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**14355** *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.485/98.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su Sección Séptima, se tramita recurso contencioso-administrativo número 1.485/98, promovido por don Pedro Jesús Modrego Pardo y otros, contra la Resolución de 7 de octubre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), por la que se establecen las bases comunes que han de regir, en régimen descentralizado por Gerencias de Atención Especializada, las pruebas selectivas para la adjudicación de plazas vacantes de Facultativos Especialistas de Área en los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias gestionadas por el Instituto Nacional de la Salud.

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 3 de junio de 1999.—El Director general, Roberto Pérez López.

**14356** *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 1999, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se publican las subvenciones otorgadas a entidades sin fines de lucro y de ámbito nacional, para la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los consumidores y usuarios en el ejercicio de 1999.*

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según redacción establecida por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1991,

Esta Presidencia, ha resuelto:

Publicar las subvenciones concedidas de acuerdo a lo establecido en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 12 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 22), que regula la concesión de subvenciones a las entidades sin fines de lucro y ámbito nacional, para la rea-

lización de programas y actividades de información, defensa y protección de los consumidores y usuarios, con cargo a la consignación presupuestaria 26.102.443C.482 de este Instituto y de conformidad con la Resolución del Presidente de dicho organismo, de fecha 15 de abril de 1999.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de junio de 1999.—El Presidente, Enrique Castellón Leal.

**Con cargo a la consignación presupuestaria 26.102.443C.482**

Denominación de la entidad	Programa subvencionado	Subvención concedida — Pesetas
Asociación para la Defensa de Impositores de Bancos y Cajas de Ahorro de España (ADICAE).	Programa destinado a fomentar las Asociaciones de Consumidores.	500.000
	Programa EURO. Observatorio y centro de formación de productos financieros en Europa.	5.450.000
Asociación General de Consumidores (ASGEGO).	Programa destinado al fomento de las Asociaciones de Consumidores.	3.498.000
	Educación para el Asociacionismo Cooperativo de Consumo.	9.200.000
	Participación organismos de consulta nacionales e internacionales.	1.540.000
Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC).	Seguimiento exhaustivo de los mensajes publicitarios durante 1999.	8.000.000
Confederación Española de Organizaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (CEACCU).	Programa destinado al fomento de las Asociaciones de Consumidores.	26.284.000
	Retos del consumidor ante el siglo XXI. La protección de sus intereses en los sistemas de comercio electrónico.	8.810.000
	II Campaña de prevención de accidentes domésticos.	7.278.000
Confederación Estatal de Consumidores y Usuarios (CECU).	Programa destinado al fomento de las Asociaciones de Consumidores.	11.100.000
	Servicios de atención al cliente.	2.705.000
	Hacia una etiqueta social de las prácticas de consumo.	3.985.000
	Carné del consumidor joven.	1.248.000
	Participación en organismos nacionales e internacionales.	1.993.000
Confederación de Consumidores y Vecinos.	Programa destinado al fomento de las Asociaciones de Consumidores.	3.430.000
	Euro.	3.961.000
	Consumo joven.	7.038.000
	Envases.	6.162.000
Federación de Usuarios-Consumidores Independientes (FUCI).	Programa destinado al fomento de las Asociaciones de Consumidores.	6.760.000
	III Edición Concurso Nacional «Banderada Verde, ciudad sostenible».	3.710.000

Denominación de la entidad	Programa subvencionado	Subvención concedida — Pesetas
Federación de Usuarios-Consumidores Independientes (FUCI).	Campaña escolar de concienciación para el tratamiento de residuos sólidos.	5.175.000
	Los jóvenes y el consumo.	2.325.000
Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (HIPACOO).	Programa destinado al fomento de las Asociaciones de Consumidores.	5.000.000
	Retos del consumidor ante el siglo XXI. La problemática de los envases y embalajes y sus residuos.	8.400.000
	Foro reflexión sobre biotecnología.	400.000
	Foro reflexión sobre la sociedad del conocimiento.	600.000
	Participación organismos nacionales e internacionales.	1.000.000
Organización de Consumidores y Usuarios (OCU).	Retos del consumidor ante el siglo XXI: Aprovechamiento por turno de bienes inmuebles.	7.398.000
	Los universitarios españoles como consumidores.	3.999.000
	Plano para moverse por la sociedad de la información de la «A» a la «Z».	3.999.000
Organización de Consumidores y Usuarios (OCU).	Encuesta y campaña educativa destinada a escolares sobre «marketing directo e intimidad de las personas».	3.850.000
Federación Unión Cívica-Nacional de Consumidores y Amas de Hogar de España (UNAE).	Programa destinado al fomento de las Asociaciones de Consumidores.	6.334.000
	El consumidor se informa.	3.925.000
	Medio ambiente y consumo.	3.019.000
	Participación en organismos nacionales e internacionales.	990.000
Fundación Ciudadano.	Programa destinado a la información y orientación de los consumidores a través de la realización de análisis comparativos.	26.732.000
Total subvencionado .....		205.798.000

## TRIBUNAL DE CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN

**14357** SENTENCIA de 9 de abril de 1999, del Tribunal de Conflictos de Jurisdicción, dictada en el conflicto número 32/1998, suscitado entre la Delegación del Gobierno de Cataluña y la Audiencia Provincial de Tarragona (Sección Primera), en relación con las obras del paseo Marítimo de Vila-Seca.

«En la villa de Madrid, a nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Visto por el Tribunal de Conflictos de Jurisdicción, compuesto por los excelentísimos señores que al margen se expresan, el planteado entre